

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
REFUNDIDO DE ALTO MAULLÍN SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ ROL D-092-2021

Santiago, 15 de junio de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de abril de 2021, se formularon cargos a Alto Maullín SpA, por incumplimiento a la normativa ambiental respecto del proyecto inmobiliario de loteo que desarrolla en el sector Línea Nueva s/n km. 0,58, ruta V-508, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos. La formulación de cargos fue notificada a la empresa por medio de carta certificada, arribando al centro de distribución postal de Las Condes el 14 de abril de 2021.

2. Que, con fecha 20 de abril de 2021, se solicitó la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento y se acompañó copia de escritura pública de mandato judicial repertorio N° 617-2021, de 14 de abril de 2021, ante la Notaría de Ricardo Fontecilla Gallardo, en Llanquihue, que da cuenta de poder de representación conferido por parte de Rolando Arturo Winkler Fuchslocher, en representación de Alto Maullín SpA, a los abogados Felipe Riesco Eyzaguirre; Carolina Andrea Matthei Da Bove; Francisco Javier Rivadeneira Domínguez y Esteban Germán Carmona Quintana.

3. Que, el 23 de abril de 2021, se desarrolló una reunión de asistencia al cumplimiento en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, vía telemática, con el objetivo de conversar sobre lineamientos generales de un eventual programa de cumplimiento.

4. Que, a su vez, con fecha 23 de abril de 2021, ingresó escrito de Alto Maullín SpA que solicita ampliación de los plazos originalmente dispuestos para presentación de un programa de cumplimiento y descargos.

5. Que, con fecha 26 de abril de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-092-2021, se otorgó la ampliación de plazos solicitada y se tuvo presente los poderes otorgados a los abogados Felipe Riesco Eyzaguirre; Carolina Andrea Matthei Da Bove; Francisco Javier Rivadeneira Domínguez y Esteban Germán Carmona Quintana.

6. Que, el 5 de mayo de 2021, Alto Maullín presentó un escrito que indica lo siguiente: *“1) Presenta Programa de Cumplimiento y responde a requerimiento de información; 2) Acompaña documentos; 3) Acredita personería”*.

7. Que, por medio del Memorándum N° 21.830, de 19 de mayo de 2021, la fiscal instructora del procedimiento derivó el programa de cumplimiento al fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente para que proceda a su aprobación o rechazo.

8. Que, con fecha 1 de junio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-092-2021, se formularon observaciones a la propuesta de programa de cumplimiento presentada por la empresa, otorgando un plazo de 12 días hábiles desde la notificación de dicho acto para incorporarlas en una nueva propuesta. Esta resolución fue notificada por carta certificada, arribando al centro de distribución postal respectivo, con fecha 10 de junio de 2021.

9. Que, encontrándose dentro de plazo, la empresa ingresó un escrito el 14 de junio de 2021 por el que solicita ampliación del plazo indicado para presentar un programa de cumplimiento refundido. Fundamenta su solicitud en lo siguiente: *“la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para ajustar, en su caso, las acciones del Programa de Cumplimiento presentado. Asimismo, con el fin de elaborar un Informe sobre los Efectos ambientales, en función de las observaciones formuladas por esta Superintendencia”*.

10. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 6 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-092-2020. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de Alto Maullín SpA, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3500, piso 16, Las Condes, región Metropolitana de Santiago.



Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

Carta Certificada:

- Apoderados Alto Maullín SpA, fresco@bsvv.cl, cmatthei@bsvv.cl y frivadeneira@bsvv.cl Avenida Apoquindo N° 3500, Piso 16, Las Condes, región Metropolitana de Santiago.